Bollin Official

PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . 9,00 NUMERO SUELTO . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecto a l servicio gratuito y las que paguen una suscrip-ción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos las días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Miños

GOBIERNO

SECRETARÍA - CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, se participa a este Go= bierno, que debiendo continuar en esta provincia por D. Luis Cifuentes, Ingeniero, y D. Eduardo Mier, Topós grafo, los trabajos geodésicos, que son considerados como de utilidad pública, y con objeto de que dichos trabajos no sean entorpecidos en su ejecución, sino antes al contrario se les preste los auxilios necesarios, en= carezco a los señores Alcaldes, Aus toridades y funcionarios que depen= dan de la mia, se les facilite la ayuda necesaria que legalmente requieran, para el mejor cumplimiento de la misión que les ha sido confiada a los ex= presados funcionarios.

Oviedo, 6 de Mayo de 1935.

El Gobernador, José Alonso Mallol

R. al núm. 1.365

CIRCULAR

En la Gaceta del 20 de Abril, se publica la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 8 del mismo, por la que se concede el subsidio a las famia lias numerosas siguientes, residentes en esta provincia.

Provincia de Oviedo:

Atanasio Alvarez Gonzalez.—La= zana:Las Regueras.

Ricardo Amer Suarez. - Valduno Las Regueras.

Vicente Suarez Gonzalez:-Llane. ra, barrio de la Granda, parroquia de Santa Cruz.

Fernando Alonso Rimado. -- Benia: Onis.

Manuel García Tamargo. — Biedes= Las Regueras.

Manuel Garcia Gonzalez. - Biedes=

Las Regueras. Ignacio Gonzalez Costales. -- Peón=

Villavicicsa. Victoriano Fernandez Rodriguez.

Villanueva=Tineo.

Munuel Fernandez Viesca. - Ables Llanera.

Ramón Cordera. Selorio Villavia ciosa. Arturo Busto Suarez. - Lastres

Colunga. Jerónimo Bueno Santiago.—Tineo. Angel Bango Lopez.—Las Chavos Jas-Castrillón.

Manuel Castro Dolz. - Ablaña Mieres.

José Zapico Fernandez. - Misiegos= Mieres.

Manuel Merás Robriguez. - Valles de Teso. Tineo.

Inocencio Garay Gonzalez. -- Cua dillero.

Manuel Inclán García. - San Mara tin de Laspra Castrillón.

Juan Gutiérrez Vega. -- Arnaon Castrillón. Francisco Perez Rodriguez.—Pilo

ña·Entrialgo. Bernabé Castell Alonso. - La Villa

Mieres. Jenaro Fernandez Fernandez. -

Soto del Barco, calle Castillo, sin núa mero.

José Diaz de la Fuente. - Castillo: Villaviciosa.

José Diaz Fernandez.—Luces=Bie= nes, parroquia de Trevias.

Fructuoso Diaz Bango - Castria llón=Arnao.

Francisco Fernandez Fernandez. — Collado.

Servando Rio Poó.—Valle Bajo de Peñamellera Panes.

Daniel Suarez Avellaneda. - Piloña Mones.

Angel Santos Gonzalez. — Infiesto= Piloña, Cereceda.

Paulino Sanchez Fernandez.—Bris cia Llanes, concejo de Llanes.

José Perez Haces.—La Borbolla= Llanes.

Manuel Mendez Garcia.—Tineo. Jesús Crespo Cuesta.—Villar Onis Manue! García Mier.-Villarmo.

Andrés Cabo Baizán.—Pedroso= Mieres.

Severiano Alvarez Vazquez. - Los Rueldos · Mieres.

Braulio Alvarez Vazquez. - Ace vedo Mieres.

José Balsa Fernandez. -- Ranóna Luarca.

Fernando Fernandez Arango. --Castropol, calle de la Fuente.

Justo Iglesias Cudillero. - San Mar tin de Luiña. Eustaquio Gutiérrez Concha. -

Arlisana-Llanes.

Angel Moris Pidal. - Castrillo Vi= llaviciosa.

José Garcia Suarez. — Trasona Corvera de Asturias.

Constantino Gutiérrez. - Santa Eulalia de Carranzo-Llanes. Fernando Garcia Martinez. - San

Isidoro, Arzobispo Guisasola, 19. Jenaro Gonzalez Alvarez.—Capies llo Corvera de Asturias.

José Gutiérrez Martinez. - Palacio de Ardisana=Llanes.

Faustino Garcia Valle. - Cué Lla:

Rufino Fernandez García. - Sama de Langreo La Canga.

José Fernandez Huerta. Ribera de Arriba:Fuejos:Palomar.

Manuel Mallada Fernández. - Ris bera de Arriba, parroquia de Soles. Guadalupe López Alvarez. - Vega= lencia-Ribera de Arriba.

Rafael López Moradillos.—Sites Carreña de Cabrales.

Antonio Fernández Alonso.—San« tiago del Monte=Castrillón.

Silvestre Alvarez Méndez.—Cas= trillón. Elipio Diaz Rodriguez.—La Villa=

Mieres. Constantino Ceide Rodriguez. --

Castropol. Leandro Cuervo Ferdández.—El Cueto Avilés.

Guillerma Duarte Costales. — Quin= tes=Villaviciosa.

Generoso Fernández Campa.

Castrillón. Ramón Garcia Remis. == Benia = Onís

Aurelio Alvarez Bulnes, --- Silviella Onis.

Manuel Acebal Balbina. == Amand== Villaviciosa.

Ramón Alvarez Ferreto. - Heros= Miranda Avilés.

José Granda Oliver.—Colunga. Ricardo Garao Foyedo.—Biescas

de Castañedo Luarca. David Garcia Pelaez. - Castañedo Luarca.

Ceferino Llana Fernández. - Las

Regueras, calle de Soto. Victoriano Cordero de la Riva. -

Santo Tomás de Monda Aller. Ceferino Fernández Alvarez. -Castrillón «Llazandi» Quiloño.

Felicidad Crespo Garcia. - La Cal= zada: Gijón, C. Asfalto.

Alvaro Rodriguez González. ** Avi* lés, C. de Llaranes.

Ramón del Valle Herrero. - Pries= ca=Villaviciosa.

Francisco Menéndez Menéndez.— Guillarmo Castrillón.

Blas Antuña Alvarez. — Gijón Nu ma Guilhou, 4

Aurelio Gutiérrez Ménéndez.-Avilés Corujedo.

Braulio Lastra Mariño. - Avilés= Miranda.

José María Quirós Alvarez.—Ca= yés=Llanera.

Aquilino Zapico Fornandez.—La Tejera-Santa Rosa-Mieres. José Martinez Martinez.—Mieres.

Valentin Garcia González. - Lago" Turón Mieres.

Carlos Pérez González.—Cancdo= Luarca, parroquia de Otur.

Ramiro Suarez Gutierrez - Mieres= La Vara San Tirso.

Adela Alvarez Rodriguez. - Sama de Langreo.

Celestino Suarez Alonso. - Las Re= gueras=Balsera.

Senén Ramos Alvarez.—Ceceñes= Villa viciosa.

Vicente Riestra Valle. - Peón Vís llaviciosa.

Gil Gijón González.—Sotodel Bar= Rudesindo Aller González.—Nalos

na.—Sama de Langreo, parroquia de Sama

Aquilino Fernández Menéndez. -Sama de Langreo-Trapa.

Lázaro Espina Peñas - Fayas Sama de Langreo, parroquia de Lada.

Paullno González Rodriguez -- Mu rías=Aller.

Lorenzo Palacio González.—Can= danal-Villaviciosa.

Germán Fernández Alonso. - Re≈ bollada=Mieres.

Ramón Fernández Espina. - Cabos jal=Mieres.

Francisco Espartero Albillo. - Figaredo=Mieres.

Manuel Cubiella Pérez.—Lastres. Salustiano Alvarez Villa. - La Vi= lla=Mieres.

Florencio Suárez Azcano. - Villa= viciosa de Asturias.

José Vázquez García. - La Carres ra-Siero. Emilio Sánchez Diaz. - Castiello=

Parres Arriondas. Valentin Prada Alvarez.—Aller. Severino Coste Pruneda. - Viobes*

Nava. Francisco Alvarez García. - Tineo=

Navelgas. Enrique Alvarez García.—Tineos

Navelgas. María Alvarez Marzón.—Tineo= Carbajal.

José Cueto Márquez. - Cierda Al≈ to: Nava.

Benjamin García Quirós.—Gozón= Bañugues.

Ramón Delgado Arias. -- Tuiza Po= la de Lena.

Antonio Castaño Castaño. — Ciaño. Sama de Langreo.

Silonio Braga Canga.—Casuca Sas ma de Langreo. Marcelino Garcia Duarte.-Villas viciosa.

Braulio Fernández Fanjul. — Luarca Angel Fernández Grana.—Luarca. José Arucal García.—Luarca.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Joaquin Alvarez. – Caroyas «Luarca José Acevedo Sánchez. — Villade» moros Luarca.

Anselmo Alvarez González. — Fonstanielles.

Eduardo Alvarez Suárez. – Braña: noveles: Mieres.

José Ramón Suárez Rodriguez. — Luarca.

Antonio Calal González.—Siero, calle de Lugones.

Mariano Berrocal.—Trubia. Camilo Alvarez Gomez.—Ferreiroia, Santa Eulalia de Oscos.

Manuel Estrada Gonzalez.—Llas maes Bajo, Nava.

Ricardo Gonzalez Valle.—Lastres, Colunga

Amalio Gonzalez Crespo.—Nava,
Paseo de la Faya.

Celestino Garcia, Viado —Paraes

Celestino Garcia Viado.—Paraes, Nava.

Arturo Garcia Collada. — El Remedio, Nava

Leoncio Fernandez Berdasco – Turco, calle de la Fajera.

Román Capellán Garcia.—Lastres, Colunga.

Manuel Fuente Mayor.—Nava, calle de Piloñeta.

Juana Alvarez Alvarez. - Venta: nielles.

José Alvarez Menendez. – Nalón.
Pintoria.

Angel Fernandez Urdangaray.

Angel Fernandez Urdangaray. – Oviedo, Tenderina Baja.

José García Alonso.—Manzaneda. Josefa Fernandez Olaves.—Latores.

José Gonzalez Grande. - Oviedo' Campo de Reyes.

Aurelio Guerra Rivera. -- Oviedo, Marqués de Molina, 8.

Arturo Malnedo Lopez.—San Julián, Santa Eulalia de Oscos.

Francisco Queipo Cota.—Balses rondo, Tineo.

Manuel Presa Presa.—Feleches, Siero.

Fernando Cardeli Piñera.—Quinatueles, Villaviciosa.

José Fernandez Gon alez.—Cota riello.—San Martin del Rey Aurelio.

Manuel Fernandez Tamargo.—

Gumieles, Grado.

Jenaro Fernandez Menendez.—

Urbies, Mieres.

José Alvarez Menendez. - Viella, Pola de Siero.

Salustiano Reigoso Fabián. —Pilo» ña, Infiesto.

Antonio Riesgo Gutierrez.—Cudillero.

Juan Antonio Mendez Rodriguez.

— Teifaros, Navia.

Manuel Rendueles Sanchez. Gijón, Vega, Manuel Gonzalez Tamargo

Manuel Quidíello Gonzalez.—Po¤ la de Siero, Navalin de Siero.

Benigno Perez Montes.—Pola de Siero, Lieres, sin número. Loaquin Menendez Carbaial —Por

Joaquin Menendez Carbajal. -- Por la de Siero, Zizaña.

Rufino Alvarez Diaz.—Pôla de Siero, Feleches. Manuel Jesús Prado, Gonzalez —

Manuel Jesùs Prado Gonzalez. — Busprid, Campo de Caso.

Valentin Verdasco Fernandez.
Pola de Allande carretera de Tineo.
Teodoro Vega y Vega.—Cogollo,
Las Regueras.

Enrique Villa Villa —La Venta, Sama/de Langreo.

José Pravia Aguirre.—Trasmonte,
Las Regueras Buding Prune
Las Regueras Suárez — Prune
da, Las Regueras Garcias Paga Sas Arucal Garcias Paga Sas Arucal Garcias Prunes

Benjamin Rodriguez Rios — Ribera de Arriba, Las Segadas.

Manuel Simón Fernández.—Villa viciosa.

Mariano Ronderos Fernández.—La Reigada. Pola de Allande. José Berdasco Fernandez.—Tineo,

José Berdasco Fernandez.—Tineo, Cerecedo del Monte. Antonio onde Gómez.—Coron.

deño, Allande. José del Valle Longo.—Salinas,

Castrillón. Ceferino Alvarez Conzález. Las viana, Pola.

Anastasio Anegón Marbán —Vi Ilazábal, Turón, Mieres.

José Alvarez Garcia. — Linares, Mieres.

Alfredo Alvarez Calzón.—Santa Maria de Villandás, Grado.

Remedios Alonso Fernández. — Grado, Bayc. Alfredo Alvarez Alvarez. — Gra

do, C. de Heras Agustin Garcia Mon.—Quintes, Villaviciosa

Francisco Cueto Cangas.—Silvies lla de Pria, Llanes, parroquia de Pria. Alfredo Pérez del Río y Pérez.—Casiellas de Canero, Luarca.

Ramón Pérez Fernández.—Pinie: lla de Otur, Luarca.

José Pérez Díaz, Cadavedo, Luarca.

Manuel Méndez Pérez.—Coaña, Orbaelle

José Villanueva Osina. Mestas de Ardisana, Llanes

Manuel Benito Samalea.—San Ros mán, Infiesto

Lázaro Montes Montes - La de Sancho, San Martin del Rey Aures lio

Aurelio Iglesias Expósito — Ciriezo, San Martín del Rey Aurelio.

Cándido Arbás Menéndez—Hoyo, Pola de Allande

Felisa Albuerne Alvarez.—Proaze, Villamejin.

Enrique Alvarez Fernández.—Las Regueras

Manuel Reguero López.—Cogollas, Las Regueras.

Virginia Rubiera Alvarez.—Capiatal, Travesia Económicos, 10.

Joaquin Menéndez Cosines.—Pola de Allande, Colón.

José Martinez González. – Peña: corbera, San Martin del Rey Aure: lio

José Fernández Gutiérrez — Bonie Iles. Llanera Rafael Fernández Rodriguez — San

Rafael Fernández Rodriguez.—San Justo, Villaviciosa

Eugen,o García González.—Aller. Manuel Méndez García — Vivedro, Coaña.

Ignacio Martinez Sánchez.—Cada= nes, Piloña

Manuel Fernández Garcia.—Las Regueras

Enríque Fernández Bermúdez — Villaviciosa, parroquia de Fuentes.

José Fernández Molina. —Cada: nes, Piloña.

Adolfo Blanco Solis—Robledo, Piloña

Pedro Remis Sánchez — Bobia de Arriba; Onis.

Ceferino Ovies Cabo,—Avilés, Avenida de Oviedo. José Menéndez Menéndez.— Las

Barzanas, Castrillón
Frutos Inguanzo — Ortiguero, Ca

brales.
Evarísto Díaz Suárez.—Santullano,
Las Regueras.

Manuel Montes Vallina — Villavia ciosa.

Ceferino Iglesias Fernández.—Res bollada, San Martin del Rey Aurelio. Eugenio Pérez Nieto.—Moreda de Arriba, Aller.

José Maria Dia? Murias. - Tara mundi.

José Secades Viesca.—Candanedo, Langreo

Marcelino Rodriguez Rodriguez — Las Regueras. Constantino Elorrieta Montes. —La

Felguera Langreo

Manuel González Tamayo.—Las

Regueras.

Manuel Legazpi Rodriguez.-- No=

gueira, Taramundi.

Marcelino Muñiz Cuervo.—San

tiago del Monte, Castillón. José Maria Fernández. — Oviedo,

Gascona 2, bajo Evaristo Fernández Fernández.—

Zorera, Sama de Langreo, parroquia de Ciaño Celestino Fernández Rodriguez. —

Sama de Langreo, parroquia de Tescida.

Angel Expósito Expósito.—Llano del Medio. Gijón. Marcelino Gonzá lez, 17, bajo.

Faustino Garcia Zapico.—La Can ga, Sama dn Langreo, parroquia de Ciaño

Juan Gach Robés - Mieres, Pí y Margall.

Avelino Suárez Alvarez.—Las Res gueras.

José Castro Céspedes. — Villavicio: sa, parroquia de Castiello,

Francisco Hevia Rodriguez. — Cuerio, Soto del Barco. Joaquin Gonzalez Cué.—Parres,

Llanes.

Maximino Gutierrez Tamés.—Lla

nes. Joaquín Garcia Perez.—Talaren, Navia.

José Fernandez Sanchez.—Arenas, Siero. Lisandro Prieto Guerra.—Cabra•

les Asiego.
Sixto Suarez Sanchez.—Laviana,

Plaza Galán y Garcia Hernandez, 6.
Francisco Victorero Viñez.—Viz Ilaviciosa de Asturias, P.ª de S. Marz tin del Mar.

Lucio Alonso Bedriñana.—Miravalles Villaviciosa.

Manuel Alonso Rodriguez.—Louredal, San Tirso de Abres.

Jenaro Bango Martinez.—Ponte, Soto del Barco. Leonardo Gonzalez Sanchez.—

Acebal de Arriba, Mieres Joaquin Suarez — Barcia, Luarca. Facundo Sanchez Tuero. — Villavi-

ciosa.

Eduardo Martinez Castro.—Oudia

llero Salsipuedes. José Ortíz Iglesias. - Llarea, San Martin del Rey Aurelio.

Ramón Perez Perez. — Casona, Luarca. Emilio Antuña Lopez, Valdesoto.

—Sierro. Avelino Canellada Barredo.—Ve=

ga, Gijón.
Indalecio Lopez Valle.—Cudillero.
Epifanio Martinez Castro —Cudi:
llero.

Enrique Miranda Obaya.—Mers

Jesús Suarez Fernandez.—Grullos, Candamo. Luis Rodriguez Garcia.—Pola de

Lena.
Primitivo Robustiello Alvarez.—
Pola de Lena, Campomanes.

Manuel Rodriguez Fermandez.— Pola de Lena, Cabanes. Bautista Rodriguez Novo. — Malvedo. – Pola de Lena.

Josefa Garcia.—Grado=Florez Es= trada.

Leopoldo Gonzalez Vega.—Can-damo. Llanero de Candamo.

Avelino Garcia Ordieres.—Castillo Villaviciosa

Gregorio Garcia Fernandez. – Posta de Lena, San Miguel.

Losé Garcia Alvarez — Rilevas, Social

José García Alvarez.—Rilevas, Soto del Barco.

Jesús Garcia del Portal. - Oviedo, Tenderina Baja, 44.

José Pueyo García.—Casorvida, Pola de Lena.

José Fernandez Arias — Vega del Ciego, Pola de Lena. Agustin Alvarez Diaz, Navedos

Cabezón, Pala de Lena. (Concluirá)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición de don Benjamin Francos Alvarez, vecino de Cerredo, del Ayuntamiento de Degaña (Oviedo), que solicitó la concesión de transformación de un aprovechamiento de cuarenta litros de agua por segundo, derivados del arroyo Peñalonga, en términos del Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, que posee desde tiempo inmemorial con destino a fuerza motriz de un molino harine. ro, para dedicarlo a la producción de energía eléctrica para alumbrado público en el indicado pueblo de Cerredo:

Resultando que publicada en el Boletin oficial de la provincia de 14 de Mayo de 1925, la nota de destición que previene el articulo 9.º del Real decreto de 5 de Septiems bre de 1918, solamente se ha presentado el proyecto del peticionario acompañando instancias dirigidas a los Exemos. Sres. Gobernador civil y Subsecretario del Ministerio de Fomento, solicitando la tramitación del expediente, y la concesión del aprovechamiento:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFI CIAL, de 13 de Agosto de 1925, abriendo información pública por treinta dias, con expresión de que todas las obras serán ejecutadas en terrenos de propiedad del solicitante, a excepción de un estribo de la presa que lo será en terrenos de dominio público, para lo cual se solicita la autorización correspon diente, y anunciada por edicto en el Ayuntamiento de Degaña, por igual plazo no se presentaron reclamaciones ante el Excmo. Sr. Go bernador civil, remitiendo la Alcal. día de Degaña la única reclama ción presentada en la misma du rante el plazo prescrito, suscrita por varios vecinos del pueblo de Cerredo:

Resultando que expueeta al perticionario la reclamactón presentada contra el aprovechamiento que se solicita, contesta negando se originen los perjuicios alegados por los reclamantes:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, se ha comprobado la concordancia con el terreno de los datos

consignados en aquél, levantándose el acta oportuna que obra en el expediente, proponiendo condicio= nes:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de conformidad con el Ingeniero encargado de la confrontación, informa en el senti do de que procede otorgar la conscesión que se solicita con las condiciones indicadas por el Ingeniero:

Resultando que durante el acto de la confrontación al reclamante D. Tomás Rosón, en nombre pro pío y en representación de los de más firmantes de la reclamación presentada, en vísta de las manifestaciones del peticionario de que con claprovechamiento de que se trata respetaría siempre los dere chos adquiridos por los demás usuarios de aguas del mismo arroyo, manifestó que no tenía inconveniente en dar por retirada la reclamación que figura en el expediente, siempre que se respeten los derechos adquiridos por él y por sus representados:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, manifiesta que la concesión solicitada no afecta al Plan de Obras his dráulicas aprobado por Real decre to de 25 de Abril de 1902:

Resultando que la Comisión pro vincial informó que no había inconveniente en acceder a lo solicitado por D. Benjamin Francos Alvarez, por no afectar a servicios, obras e intereses de la Excma. Diputación de Asturiaa:

Resultando que el Consejo pro vincial de Fomento propuso que se acceda a lo solicitado, siempre que el peticionarío cumpla con las condiciones que han de servir de base a la concesión:

Resultando que la Abogacía del Estado informa que procede otorgar al Sr. Francos Alvarez la auto rización que solicita, bajo las prescripciones señaladas en su informe por la Jefatura de Obras públicas:

Resultando que el peticionario ha justificado debidamente que dispone de los terrenos en que ha de emplazarse la casa de máquinas y demás obras del aprovechamiento de que se trata, con la exclusión de los correspondientes a un estribo de presa, que lo será en terrenos de dominio público, y que posteriormente presentó una informa: ción posesoria que figura unida al expediente y con la que resclia de mostrado que se halla en posesión dei derecho al aprovechamiento de las aguas del arroyo Peñalonga, que desea destinar a la producción de energía eléctrica y que utiliza para el funcionamiento de un moli no harinero:

Resultendo que la potencia útil de aprovechamiento mencionado es inferior a 50 caballos de vapor y que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1932, dictada para ejecución del Decreto de 29 de igual mes y año, corresponde otorgar la concesión a los Jefes de Aguas en su respectiva demarcación:

Considerando que la petíción se ha formulado reglamentariamente, y que el aprovechamiento de que se trata no es en realidad más que una modificación del aprovechamiento actual del que viene disfru ando el peticionario desde tiempo

inmemorial de un molino cuya rre sa, canal y casa de máquinas ocu pan los mismos emplazamientos que se señalan para el nuevo aprovechamiento, sin otra cosa que efeca tuar algunas obras, en su mayor parte de reparación de las existentes, con objeto de destinar la fuerza motriz obtenida al mismo fin del aprovechamiento antiguo, durante el dia, y a la producción de energía eléctrica durante la noche, por lo que no cambiando ni la toma ni el desagüe, las obras proyectadas están comprendidas entre las de mos dificación sobre las que el articulo adicional del Real decreto de 14 de Junio de 1921, dispone que serán respetados los derechos adquiridos, debiendo únicamente sujetarse a lo que previene el articulo 6.º del mismo:

Considerando que la mayor parte de las obras proyectadas se desarrollan en terrenos de propiedad del peticionario y únicamente el estribo de presa, situado en el cauce del arroyo, afectará a terrenos de dominio público:

Considerando que la oposición presentada no está justificada sufi= cientemente para estimar atendible esta reclamación, toda vez que los aprovechamientos dichos están situa= dos aguas arriba de la presa del aprovechamiento de que se trata, con lo que no solo no se ha de perjudicar a los intereses de los reclamantes, sino por el contrario, como vecinos que son de Cerredo, habrán de participar en los beneficios grandes que reportará el proyecto del Sr. Francos Ala varez, el cual, al contestar a la recla= mación y después al confrontarse el proyecto, hizo constar respetaria los derechos adquiridos por los demás usuarios de las aguas del arroyo, en vista de lo que el reclamante se= ñor Rosón, en nombre propio y en el de los demás opositores, dá por retirada la reclamación:

Considerando que las tarifas que se proponen para su aprobación, corresponden a la venta de la energia fuera del sitio del aprovechamiento, y al solicitarse la autorización para el transporte de la energia eléctrica producida, procederá abrir la información pública sobre aquéllas, y resolver en consecuencia sobre éste particular:

Considerando que las serviduma bres legales sobre los terrenos de do minio público, quedan englobadas con la ocupación de esa clase de tea rrenos con las obras del aprovecha miento:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión que se solicita:

Considerando que en la trainitación del expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios:

Vistos la ley de Aguas, de 13 de Junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883, el Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, Decreto de 29 de Noviembre de 1932 y Ordem Ministerial de 30 de igual mes y año, el Ingeniero Jefe Delegado de los Servicios Hidráulia cos del Miño, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Benjamin Francos Alvarez, vecino de Cerredo, del Ayuntamiento de Degaña, Ovies do, autorizándole para aprovechar cuarenta litros de agua por segundo de tiempo, derivados del arroyo Peñalanga, en términos del expresado

Ayuntamiento, con destino a la pros ducción de energía eléctrica para alumbrado público en el puebio de Cerredo, con arreglo a las condicio nes siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Oviedo, en 15 de Abril de 1925, por el Ingeniero D. Cándido Garcia, que sirvió de base al expediente.

2. El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 7,60 metros, contado entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el canal de desagüe, en el régimen normal del máximo caudal autorizado. Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado a ochenta y nueve centimetros por debajo de la cara superior del dintel del canal de desagüe del molino situado aguas arriba, que se ha tomado co= mo punto de referencia y está seña= lado con una cruz marcada con pin: tura negra en la márgen derecha del ar: oyo.

3. El volúmen máximo que se podrá derivar será de cuarenta litros por segundo, con destino a produce ción de fuerza motriz, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al arros yo, para ningún otro sevicio, ni alterar su composición ni pureza y resservándose la Administración el des recho de obligar en cualquier mos mento alconcesionario alainstalación de un módulo que limite el caudal derivado el concedido.

4.ª El concesionario queda oblia gado igualmente a no alterar el régia men de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en nina guna forma, medida ni tiempo, no puadiendo por lo tanto embalsar ni retener el agua, bajo ningún pretesto ni motivo.

5.ª El concesionario cuidará en todo tiempo que las obras construis das tengan la suficiente impermeabis lidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, en virtud de haberse des mostrado por información posesoria, practicada ante el Juzgado municipal de Degaña, y aprobada por auto de 30 de Noviembre de 1931, el deres cho del concesionario al aprovechas miento de las aguas para el funcios namiento de un molino harinero, des recho adquirido por prescri pción; y quedando sujeta la concesión a lo prevenido en el artículo 6.º del Real Decreto de 14 de Junio de 1921, y en la Real Orden de 7 de Julio del mismo año.

7." Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a paratir de la fecha de publicación de esata concesión en el Boletin oficial de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

9.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Dievisión Hídráulica del Míño, que por drá autorizar o denegar la introduce ción de modificación de detalle, que se soliciten, y que no afecten a las características del aprovechamiento.

El concesionario deberá comuni: car a la División Hidráulica, el co: mienzo de las obass, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mise mas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, y previo avi= so del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste el cumplimiento de es= tas concesiones y especialmente, el caudal derivado, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa y la referencia de esta, así co= mo se consignarán en ella los noma bres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse esta acta por el Delegado de los Servicios Hidráulicos del Mi= ño.

10. Se otorga esta concesión sala vo el derecho de propiedad sin pera juicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servía dumbres existentes, y sin responsa bilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que puede aprovecharse.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas consdiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declaráns dose aquélla según los trámites señas lados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público, nes cesarios para las obras.

Y habiendo aceptado el peticiones rio las preinsertas condiciones, y resmitido póliza de 150 pesetas, según disponen la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, con publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sesgún disponen los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y en vírtud de las atribuciones consferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Oviedo, 29 de Abril de 1933. — El Delegado de los Servicios Hidráulia cos del Miño, Alberto González de Agustina.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

D. Benito Suárez Casaprin, Ingeniero Jefo de este distrito minero. Hago saber:

Que D. Marcelino Suarez Ordos ñez, vecino de Figaredo (Mieres), ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "La Navalina", sita en el paraje llamado "El Navalin", parroquia de Baiña concejos de Mieres y Oviedo.

Verifica su designación en la fora ma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casa de D. Ramón Fueyo, sita en el paraje llamado El Navalin, y en dirección Este 37' 37' Sur se medirán 250 metros y se coslocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Norte 37° 37' Este, 500 metros; de 2ª a 3.ª Oeste 37° 37' Norte, 500 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 37° 37' Oesse te 500 metros y desde la 4.ª al punto de partida Este 37° 37' Sur, 250 metros, cerrando así el perímetro de las veinticinco hecráreas.

Fué admitido este registro con el número 23.714.

4

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anun= cios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertandose también en el Bole: TIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Abril de 1933.-Benito Suárez.

R. al núm. 1.563

municipal Sección

Alcaldia de Llanes

ANUNCIO

En camplimiento de acuerdo municipal de este Ayuntamiente, de 29 de Abril último, se anuncia concurso para el suministro de los contadores necesarios con destino al abastecim ento de aguas de Llanes.

La casa concesionaria adquiere la obligación de proveer los contadores necesarios para el servicio y la de reponer crepara aquellos cuyo funcionamiento no sea normal a juicio del técnico municipal.

Igualmente adquiere la obligación de hacerse cargo de unos doscientos contadores en buen uso, que actualmente posce el Ayuntamiento, por el cincuenta por ciento del valor.

No podrán ponerse contadores de propiedad particular; los que actualmente existen se permitirán hasta que se inutilicen.

El Ayuntamiento pagará a la cas sa concesionaria una peseta mensual por cada contador en funcio. namiento norma..

El plazo de duración de la concesión, será de cinco años prorrogables por otro tanto si ninguna de las partes avisa a la otra con ties meses de anticipación el fin del centrato.

Dentro de las condiciones expuestas, el Ayu tamiento concederá la exclusiva a la casa que mejores garantias ofrezca y haga mayor rebaja del precio mensual por contador

El plazo para la admisión de solicitudes será de veinte dias a contar desde lo aparición de este anuncio en el periodico aficial.

Para sus cálculos, las casas que deseen obtener la concesión, pueden partir de la base de unos tres= cientos cincuenta contadores. Se advierte que para el servicio de aguas de Llanes son mas convenientes los contadores de turbina.

La casa o empresa concesionaria, entregará los contadores contrastados oficialmente por la Ofis cina de veriticación de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán a modo de pliegos cerrados en papel de la clase octava, dentro del plazo de los veinte días señalados anteriormente, entendiéndose días hábiles, y dentro de las horas de oficina, y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuiltamiento.

Para el bastanteo de poderes se designa al Concejal Letrado de este Avuntamiento D Félix Fernández Vega y de la Vega.

El concesionario se someterá a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes en cuantas cuestiones pudicran suscitarse.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales y hora de las once de la mañana al día siguienta hábil de la terminación del plazo pas ra la admisiód de proposiciones.

En el anverso del sobre deberá hacerse constar lo siguiente: « Proposición para optar al concurso de suministro de los contadores necesarios con destino al abastes cimiento de aguas de Llanes.»

La adjudicación se lleva a a ca= bo por el Ayuntamiento, cen sujeción a las anteriores condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 3 de Mayo de 1933.-El Alcalde.

R. al núm. 1.353

Alcaldía de Nava

Presentada por el Alcalde=Orde= nador de pagos, la cuenta general del presupuesto correspondiente al pasado año de 1932, esta Corpora: ción de mi presidencia, acordó en cumpl miento de lo dispuesto en el articulo 126 del Reglamento de Has cienda municipal, exponerla al público duaante quince dias, en la Fecres taria del Ayuntamiento, pudiendo presentar reparos y observaciones en el plazo indicado y otros ocho días más.

Nava, 5 de Mayo de 1933.—El Ala calde, Alfredo V.

R. al núm. 1.360

Alcaldía de Valle bajo de Peñame llera

Debiendo tener lugar la constitu: ción de este Ayuntamiento en la mañana del 10 del actual, y estando anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de Abril úl= timo, la subasta de 50 hayas del monte Nedrina, para las once de la mañana de dicho día, queda in efec= to el anuncio referido, y en su lugar se señala el dia 20 del corriente, a la hora de las once, en el que tendrá lugar la subasta de referencia.

Panes, 3 de Mayo de 1933. - El Presidente, Benigno Sánchez.

R. al núm. 1.361

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

Habiéndose deciarado por esta Administración el abandono de un saco, peso bruto 54 kilos, marcado P. M., Barcelona, conteniendo cacao en grano, sin tostar; un saco p. b. 68

kilos, marcado V. R. conteniendo cacao en grano, sin tostar y dos sa= cos p. b. 96 kilogramos, marcados Mallo, conteniendo cacao en grano, sin tostar, en cumplimiento de lo dispuesto en al artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres dias consecutivos, advirtiéndose que du= rante el plazo de veinte dias contados desde la fecha de su primera in= serción se admitirán en esta Adua: na cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 3 de Mayo de 1933.--El Administrador.

R. al núm. 1.321

Anuncio.

Habiéndose declarado por esta Ad= ministración el abandono de 36 kilos de azúcar en 18 saquitos, y 14 kilo= gramos de dulce en 14 latas, del pasajero D. Rufino Martinez; en cumpli= miento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenánzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte dias contados desde la fecha de su prime= ra inserción, se admitirán en esta Aduana, cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 3 de Mayo de 1933. El Ad=

ministrador.

R. al núm. 1.850

Jurado Mixto de la Construcción

Cédula de citación

De orden del Sr. Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de la cons trucción, y por haberlo acordado en el juicio verbal promovido por César Loureiro Alvarez, contra D. Juan Alvarez Fernandez, vecino que fué de Vegadeo y ausente en la actualia dad en ignorado paradero; sobre reclamación de salarios y horas extraordinarias, se cita en forma legal, por medio de edictos, al demandado don Juan Alvarez Fernandez, para que el dia dieciocho del actual, a las cinco y media de la tarde, comparezca ante este Jurado Mixto, sito en la calle del Peso, 2 3.º de Oviedo, con el fin de celebrar el acto de concilia: ción, apercibiéndole que de no veri= ficarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 2 de Mayo de 1933. - El Secretario interino, Jorge Garcia.

R. al núm. 1.340

El Sr. Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de la Construcción de Asturias, por resolución dictada en el juicio verbal promovido por Aus relio Fernández Valdés, contra don José Gago, mayor de edad, contra= tista, y actualmente en ignorado par radero, sobre diferencia de salarios, acordó se cite al demandado, para que el dia dieciocho del actual, a las cinco y media de la tarde, compa= rezca ante este Jurado Mixto, sito en la calle del peso, 2, tercero, con el fin de asistir al acto de conciliación, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, cuatro de Mayo de mil

novecientos treinta y tres. - El Secretario, Jorge García.

R. al núm. 1.355

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ant. el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, pr niéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arregio a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Cri. minal, 664 del código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA PEREZ Nicolás, el cual es hijo de Perfecto y de Florenti. na, natural de Navedo, Ayuntamien= to de Cabranes, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, domicilado últimamente en su pueblo, y sujetoa expediente por haberfaltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta dias en Astorga. ante el Juez instructor D. José Ro. mero Monroset, con destino en el Regimiento de Infanteria número 36, de guarnición en Astorga.

1.226

VINALES PEREZ, Celestino, hijo de José y de Carmen, natural de Fuentes, provincia de Oviedo, de 12 años de edad, domiciliado última mente en Fuentes, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Pravia núm. 55, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta dias, ante el Juez instructor Teniente D Antonio Cabañero Otes ro, con destino en el Regimiento infanteria núm. 36, de guarnición en León.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

No habiéndose reunido la representación de acciones necesarias para celebrar la Junta general ordinaria el 30 del actual, ha acordado el Con= sejo hacer la segunda convocatoria para el día 1.º de Junio, a las catorce, en que se resolverá válidamente so bre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramientos or dinarios.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 23 de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencias en la Dirección, Serrano, 50, y en las oficinas de Gijón.

Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Secretario, I. Pidal.

OVIEDO.-Esc. Tip. de la Residencia Previncia